



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2007-ACSS
Santiago de Surco, 29 AGO. 2007

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 027-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 658 y 1108-2007-SG-MSS de la Secretaría General, los Informes Nros. 266 y 330-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 002400200712, 011208200712 y 011666200732, los Informes Nros. 852 y 1125-2007-SGRH-GAF-MSS, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 440-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 147 y 231-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio – Programa de Préstamos Personales bajo la modalidad por planilla a suscribir con el Banco SCOTIABANK; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento N° 011208200712 de fecha 08.05.2007, el Banco SCOTIABANK remite proyecto de Convenio para Créditos de Libre Disponibilidad por Convenio, para las personas naturales integrantes de esta Corporación Municipal;

Que, con el Informe N° 440-2007-OAJ-MSS de fecha 11.05.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las condiciones ofrecidas por el Banco SCOTIABANK resultan convenientes para los trabajadores, por lo que en vía de apoyo les resulta beneficioso para los servidores de esta Comuna, poder contar con este tipo de préstamos a bajo costo, con autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, por lo que concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Créditos de Libre Disponibilidad por Convenio a suscribir con el Banco SCOTIABANK;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 73 -2007-ACSS

Que, mediante Documento N° 011666200732 de fecha 14.05.2007, el Banco SCOTIABANK luego de las coordinaciones efectuadas, remite nuevo proyecto de Convenio de Descuento por Planilla;

Que, con Informe N° 852-2007-SGRH-GAF-MSS de fecha 16.05.2007, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que han revisado el nuevo proyecto de Convenio de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla, el cual consideran conveniente suscribirlo a fin de apoyar a los trabajadores de la Corporación;

Que, con Informe N° 147-2007-GAF-MSS de fecha 17.05.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que luego de las coordinaciones con el Banco SCOTIABANK, han remitido con documento de fecha 14.05.2007 la propuesta de Convenio con la que se da cumplimiento al requerimiento de la Corporación especificando en la "Cláusula Segunda que la Cuenta Especial a nombre de la Institución no generará gastos ni comisiones", por lo que opina que resulta conveniente la suscripción del Convenio de Préstamos Personales;

Que, con Carta N° 055-2007-CGM-MSS de fecha 04.07.2007, se alcanzaron conforme a lo tratado en Sesión de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos de fecha 12.06.2007, las observaciones formuladas a efectos que sean tomadas en consideración, siendo las siguientes:

- Se corrija la Cláusula Segunda del Convenio "Tasa de Interés : 16.00 % efectiva mensual", debe decir "Tasa de Interés : 16.00 % efectiva anual".
- Se elabore un cuadro comparativo con las Instituciones Financieras con las que actualmente exista Convenios de Préstamos, que contenga: Tasa de interés, plazo de crédito, monto máximo de préstamo, comisiones y/o portes, entre otros.

Que, mediante Informe N° 1125-2007-SGRH-GAF-MSS de fecha 16.07.2007, la Subgerencia de Recursos Humanos adjunta el cuadro comparativo de condiciones de préstamos para trabajadores de la Corporación efectuado con la Caja Metropolitana, así como el nuevo proyecto de Convenio alcanzado por el Banco SCOTIABANK con la modificación solicitada. Dicho proyecto de Convenio, entre otros aspectos, establece en la Cláusula Segunda – las siguientes Condiciones:

- "(...)
- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| - Moneda | : Nuevos Soles. |
| - Plazo de los Créditos | : Mínimo 06 meses Máximo 48 meses. |
| - Monto Máximo | : US \$ 15,000 o su equivalente en soles. |
| - Tipo de cuota | : Ordinarias. |
| - Fecha de amortización | : 10 de cada mes. |
| - Tasa de Interés | : 16.00 % efectiva anual. |
| - Seguro Desgravamen | : 0.075 % mensual. |
| - Nro. Cuenta Corriente Especial | : _____(Cuenta especial a nombre de la Institución que no genera gastos ni comisiones). |
| - CEG | : S/. 30.00 |
| - Portes | : S/. 9.00 |
- (...)"





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 73-2007-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 027-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 440-2007-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

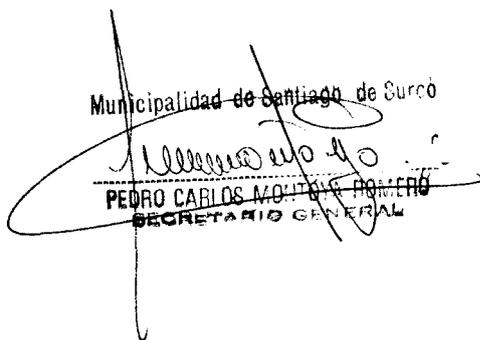
Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio – Programa de Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre el Banco SCOTIABANK y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de 13 Cláusulas y un (01) Anexo, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Banco SCOTIABANK, debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

JMDE/PCMR/ram



CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el **CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA** que celebran como partes los siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Cercado, Santiago de Surco, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con DNI N° 08230850, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**.

SCOTIABANK PERÚ SAA, con RUC N° 20100043140, domiciliado en la Avenida Dionisio Derteano N° 102 – Distrito San Isidro, Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Víctor César Bustamante Díaz, identificado con DNI N° 07957425 y el Sr. Luis Javier Campodonico Castañeda, identificado con DNI N° 16587986, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**.

En los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA INSTITUCIÓN es una organización dedicada a brindar servicios públicos a nivel local.

EL BANCO, es una empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar todo tipo de actividades y servicios permitidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley 26702.

SEGUNDA: CONDICIONES

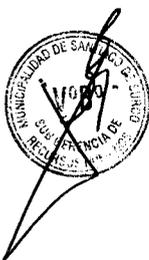
Para atender los requerimientos que este convenio regula, LA INSTITUCIÓN Y EL BANCO convienen en establecer los siguientes aspectos complementarios:

- | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Moneda | : | Nuevos Soles |
| • Plazo de los Créditos | : | Mínimo 06 meses Máximo 48 meses |
| • Monto Máximo | : | US \$ 15,000 o su equivalente en soles |
| • Tipo de cuota | : | Ordinarias |
| • Fecha de amortización | : | 10 de cada mes |
| • Tasa de Interés | : | 16% efectiva anual |
| • Seguro Desgravamen | : | 0.075 % mensual |
| • Nro. Cuenta Corriente Especial | : | _____ (Cuenta especial a
Nombre de la Institución que no genera
gastos ni comisiones). |
| • CEG | : | S/. 30.00 |
| • Portes | : | S/. 9.00 |

La duración de las condiciones pactadas en el presente documento para los créditos a otorgarse será de noventa (90) días, pudiendo ser renovada por EL BANCO por periodos iguales, hasta el vencimiento del plazo total del convenio. LA INSTITUCIÓN declara conocer que para cada renovación, las condiciones indicadas podrían ser reajustadas, según las condiciones vigentes en el mercado

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de EL BANCO a favor de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN, quien



**CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

brindará todas las facilidades y realizará los descuentos que correspondan, para efectos del pagó mediante descuento por planilla.

El trabajador, luego de aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente se convierte a su vez en cliente de EL BANCO, firmando previamente un contrato de crédito y un pagaré incompleto, instrumentos que junto al presente constituye un sólo y único acto jurídico.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula así como para los descuentos de la cuota de pagó del crédito personal, el trabajador solicitante a requerimiento de EL BANCO, podrá contar con un fiador que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable a LA INSTITUCIÓN, a que le efectúen - de ser el caso - los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiario.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA INSTITUCIÓN:

4.1.1 Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del crédito a concederse, no superen los porcentajes máximos establecidos por EL BANCO, sobre los ingresos mensuales netos del trabajador.

4.1.2 Corroborar y validar la información consignada en la Solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración.

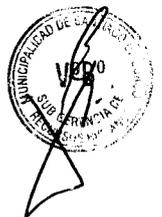
4.1.3 Realizar el descuento mensual por planilla y de los incentivos mensuales, por el monto de las cuotas de pagos acordadas, respetando la prioridad en el tiempo de descuentos correspondientes a otros acreedores del trabajador, distintos a los descuentos de Ley y por mandato Judicial, si lo hubiere. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito otorgado al amparo de este convenio sin perjuicio de su vigencia o no. Para la materialización de dicho compromiso LA INSTITUCIÓN autoriza a EL BANCO a debitar en la Cuenta Corriente Especial señalada en la cláusula segunda de este convenio, el importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados.

4.1.4 Comunicar a EL BANCO por escrito y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de conocido el hecho, la existencia de cualquier carga o gravamen, medida judicial o extrajudicial que afecte o pudiera afectar el haber mensual del trabajador solicitante de un crédito o con crédito aprobado y/u otorgado, o limitó su derecho de disposición del mismo.

4.1.5 Comunicar a EL BANCO, por escrito y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de transcurrido el hecho, en caso de que algún trabajador que haya obtenido un crédito, solicite licencia sin goce de haber ó se traben embargo de sus remuneraciones. Así mismo se obliga a comunicar a EL BANCO por escrito y en la medida que le sea conocido el hecho, los casos de trabajadores que hayan sido declarados en quiebra ó insolvencia ó se acojan voluntariamente a algún procedimiento de concurso ordinario ó concurso preventivo.

4.1.6 Realizar el descuento a EL FIADOR - si lo hubiere - de las cuotas impagas, en la misma oportunidad y plazos acordados para el titular.

4.1.7 Comunicar inmediatamente a EL BANCO la recepción de documentos que soliciten la revocación de la autorización de descuento por planilla con el objeto



**CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

de que EL BANCO inicie los procesos internos destinados a reajustar las condiciones crediticias correspondientes a dicho trabajador.

4.1.8 En Caso LA INSTITUCIÓN no cumpliera con transferir a EL BANCO los importes descontados en la oportunidad, forma y plazos solicitados por EL BANCO, corresponderá el reconocimiento a favor de EL BANCO de los intereses compensatorios y moratorios asignados a estas operaciones en el tarifario vigente.

4.1.9 Subsanan las observaciones al proceso, y en general el tratamiento de las actividades y decisiones relativas al convenio que le remita EL BANCO dentro de un plazo máximo de 15 días calendario de recibida. Si la observación esta referida a diferencias entre la relación de créditos cuyas cuotas – previamente informadas por EL BANCO – debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados, ocasionando con ellos la falta de pago de las mismas, el plazo para contestar y subsanar dichas observaciones se reduce a 05 días calendario.

4.1.10 Promover dentro de su local y entre su personal las bondades y características del presente convenio, facilitando el acceso a un espacio físico para las labores de difusión que deba realizar EL BANCO.

4.1.11 En atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal C de la Ley 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), consignar el visto bueno del Director ó Jefe de Administración ó quien haga sus veces en LA INSTITUCIÓN en la Carta de Autorización de Descuento por Planilla (anexo 01) que suscriben los trabajadores beneficiarios de un crédito.

4.2 De EL BANCO:

4.2.1 Otorgar créditos personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva, a los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que califiquen según sus políticas de crédito.

4.2.2 Proporcionar a LA INSTITUCIÓN la relación de trabajadores beneficiarios de un crédito, a fin de que se canalice a través del área competente el oportuno reembolso de las cuotas de los créditos en favor de EL BANCO.

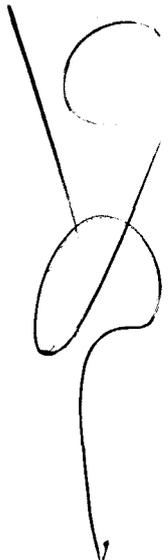
QUINTA: AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

5.1 LA INSTITUCIÓN se obliga a transferir inmediatamente el monto total descontado a sus trabajadores correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados por EL BANCO.

5.2 A efectos de amparar el descuento por planilla, el trabajador solicitante de un préstamo, debe suscribir una carta autorización de descuento por planilla irrevocable, - cuyo modelo consta como anexo 01 del presente convenio - la cual debe ir adjunta a la solicitud del préstamo para que LA INSTITUCIÓN efectúe los descuentos que correspondan en su oportunidad, efectuando consecuentemente el pagó de las cuotas mensuales acordadas con EL BANCO para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación. LA INSTITUCIÓN conservará el original y entregará una copia fedateada a EL BANCO.

SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, o invalidez permanente, LA INSTITUCIÓN descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, CTS y/o cualquier otro



**CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con EL BANCO. LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicar a EL BANCO en un plazo no mayor a las 24 horas de producido el hecho, a fin de que este último realice el cargo correspondiente a lo descontado en la cuenta que se señala en la cláusula segunda del presente convenio.

SETIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCIÓN deberá Informar inmediatamente a EL BANCO sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber a fin de que EL BANCO tome Las medidas que estime necesarias.



OCTAVA: TASA DE INTERÉS

EL BANCO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

Las partes establecen un plazo de (01) año contado a partir de la fecha de suscripción.



Sin perjuicio de ello, cualquiera de la partes podrá resolverlo por incumplimiento de la otra mediante comunicación escrita dirigida con una anticipación de 30 días calendario a la fecha efectiva de resolución. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de ambas partes se extenderán y por lo tanto continuarán siendo exigibles únicamente por el período adicional que sea necesario para la cancelación del último crédito otorgado al amparo de este convenio.

Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento.

DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN DE VIDA

EL BANCO contratará una póliza de seguro de desgravamen de vida por cuenta del trabajador, cuyo pagó está incluido en la cuota mensual de cada préstamo, destinada a cubrir el saldo de deuda por contingencia de muerte natural o accidental y/o incapacidad total permanente derivada de accidentes del trabajador beneficiario de un crédito.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente contrato deberá ser previamente coordinada y aceptada por las partes que suscriben el presente. Las obligaciones o prestaciones hasta aquí estipuladas podrán ser modificadas mediante la aceptación suscrita y fechada por las partes en cláusulas adicionales.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRACTUALES

Ambas partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento no podrán cederse ni transferirse sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.



**CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

DÉCIMO TERCERA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente contrato sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

20 SET. 2007

Suscrito en la Ciudad de Lima, a los días del mes de de 2007, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.




POR EL BANCO
JAVIER CAMPODONICO CASTAÑEDA
Gerente de Banca Institucional


VICTOR BUSTAMANTE DIAZ
Sub-Gerente

Municipalidad de Santiago de Surco

POR LA INSTITUCIÓN
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



**CONVENIO
PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

ANEXO 1

carta autorización / descuento por planilla

solicitante

Lima, , _____ de _____ del 2007

Señores
Nombre de la Institución
Dirección
Presente



Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERÚ / Descuento por Planilla

Estimados señores:

En virtud del **CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, celebrado entre ustedes y EL BANCO, cuyos términos y condiciones declaro conocer y aceptar, quien suscribe la presente ha solicitado a través suyo la concesión de un préstamo personal al BANCO hasta por el monto de S/ _____.



En tal sentido, mediante la presente **autorizó expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO que se menciona en el párrafo anterior y descuenten de mi remuneración, la suma correspondiente, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratar el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.



Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente) **AUTORIZÓ** expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que el monto pendiente de pagó a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga, CTS y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

Finalmente, dejó expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

_____ (FIRMAS) _____

Nombre titular: _____ Cónyuge: _____

DOMICILIO : _____

DOC. IDENT. _____